

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 04-2025-UNCA

Siendo las 04:00 p.m. del 21 de enero de 2025, se reunieron en la Oficina de Presidencia ubicado en el local institucional sito en Jr. Sucre N° 440-Huamachuco, por disposición de la Presidenta se convocó a sesión extraordinaria de Comisión Organizadora; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ (Presidenta), Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES (Vicepresidente Académico), Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA (Vicepresidenta de Investigación) y el Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría; de conformidad de lo dispuesto en el numeral 6.1.4., 6.2.1, 6.2.5. y 6.2.7 del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión, se da apertura a la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la siguiente agenda:

### I. AGENDA:

El Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias procedió a dar lectura la agenda del día hoy, ante los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA.

- Fijar la remuneración del personal CAS confianza de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

### II. PEDIDOS:

La Presidenta invita a los miembros de la Comisión Organizadora a realizar sus pedidos, respectivamente.

#### **1. Presidenta:**

- No hubo pedido.

#### **2. Vicepresidente Académico:**

- No hubo pedido.

#### **3. Vicepresidenta de Investigación**

- No hubo pedido.

### III. ORDEN DEL DÍA:

1. La Presidenta solicita al pleno de la Comisión Organizadora de la UNCA, fijar la remuneración del personal CAS confianza de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a los siguientes fundamentos legales:

*“Que, el literal I) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora: Fijar las remuneraciones y todo*



concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley (...);

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre";

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 16 de marzo de 2023, se pronunció sobre los criterios para determinar las remuneraciones de los servidores, incluyendo al personal CAS confianza, señalando que "para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público es decir no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, ascendente a S/ 15 600.00, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto";.

En ese sentido, considerando que es función de la Comisión Organizadora fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley, para lo cual hace de conocimiento el Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 17 de enero de 2025, donde el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, la fijación de la remuneración del personal CAS confianza creadas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo, indica que, el titular de la entidad que contrata servidores bajo el régimen CAS (funcionarios, empleados de confianza, personal directivo, etc.), tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

**ACUERDO:** Aprobar la fijación de la remuneración del personal CAS confianza de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que ya se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo a los siguiente:



**REMUNERACIÓN DEL PERSONAL CAS CONFIANZA EN EL AIRHSP**

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	HONORARIOS
Rectorado	Asesor(a)	10,000.00
Rectorado	Asesor(a) Legal	10,000.00
Rectorado	Asesor(a) Técnico	10,000.00
Secretaría General	Secretario(a) General	10,000.00
Dirección General de Administración	Director(a) General de Administración	11,000.00
Unidad de Recursos Humanos	Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	9,000.00
Unidad Formuladora	Jefe(a) de la Unidad Formuladora	9,000.00
Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Calidad	10,000.00

Siendo las 05:20 p.m. del mismo día, se da por concluida la sesión y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados, proceden a suscribir los intervinientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Denesy Felagia Palacios Jiménez  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Rigo Félix Requena Flores  
VICEPRESIDENTE ACADEMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Carmen Yullex Dantaz Meza  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL